
	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 1 de 30
--	--	--

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE (FABRICANTE NACIONAL O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE UN FABRICANTE EXTRANJERO).

- 1.1. Razón social:**
Indicar la razón social de la empresa que solicita el trámite.
- 1.2. Nombre de fantasía:**
Indicar el nombre de fantasía de la empresa que solicita el trámite.
- 1.3. RUT:**
Indicar el número de RUT de la empresa que solicita el trámite.
- 1.4. Condición: Marque con una X en el recuadro, según corresponda:**
Indicar con una X si corresponde a un Fabricante Nacional o si la empresa que solicita el trámite es un representante Autorizado del Fabricante Legal del DMDIV.
- 1.5. Nº y fecha de Inscripción de la empresa Solicitante en el Instituto de Salud Pública, si dispone:**
Indicar el Nº y fecha de inscripción de la empresa, señalado en la correspondiente Resolución emitida por el ISP.
- 1.6. Código Postal y dirección (Calle/Nº/Comuna/Ciudad/País):**
Indicar el código postal y la dirección de la empresa que solicita el trámite, especificando Calle, Número, Comuna, Ciudad y País.
- 1.7. Nº de teléfono fijo:**
Indicar el número de teléfono fijo de la empresa que solicita el trámite.
- 1.8. Correo electrónico:**
Indicar la dirección de correo electrónico de la empresa que solicita el trámite.
- 1.9. Página web de la empresa que solicita el trámite y del fabricante legal, si dispone:**
Indicar la página web de la empresa que solicita el trámite y del fabricante legal del DMDIV.

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

- 2.1. Nombre completo:**
Indicar el nombre completo del representante legal de la empresa que solicita el trámite.
- 2.2. RUN:**
Indicar el número de RUN del representante legal de la empresa que solicita el trámite.
- 2.3. Profesión:**
Indicar la profesión del representante legal de la empresa que solicita el trámite.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 2 de 30
--	--	--

2.4. Cargo:

Indicar el cargo que el representante legal desempeña en la empresa que solicita el trámite.

2.5. Correo electrónico:

Indicar la dirección de correo electrónico del representante legal de la empresa solicitante.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SOLICITANTE ANTE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

3.1. Nombre completo:

Indicar el nombre completo del profesional que representa técnicamente a la empresa frente al ISP, y que estará disponible para las consultas que se requieran realizar respecto del trámite.

3.2. RUN:

Indicar el número de RUN del profesional que representa técnicamente a la empresa.

3.3. Profesión:

Indicar la profesión de la persona que representa técnicamente a la empresa. El profesional responsable técnico debe ser del área de la salud y/o tener conocimiento del DMDIV objeto del trámite.

3.4. Situación contractual: Marque con una X en el recuadro, según corresponda:

Indicar con una X en el recuadro, la situación contractual del profesional responsable técnico con la empresa solicitante del trámite, según corresponda.

3.5. Nº de teléfono fijo y/o móvil:

Indicar el número de teléfono fijo y/o de telefonía móvil del profesional responsable técnico.

3.6. Correo electrónico:

Indicar la dirección de correo electrónico del profesional responsable técnico.

3.7. Dirección laboral:

Indicar la dirección laboral del profesional responsable técnico.


4. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE

4.1. Nombre completo:

Indicar el nombre completo del profesional responsable de Tecnovigilancia de la empresa solicitante ante el ISP, que estará disponible para las consultas que se requieran realizar respecto al DMDIF.

4.2. RUN:

Indicar el número de RUN del profesional Responsable de Tecnovigilancia.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 3 de 30
---	--	--

4.3. Profesión:

Indicar la profesión de la persona que es Responsable de Tecnovigilancia de la empresa que solicita el trámite en el ISP.

4.4. N° de teléfono fijo y/o móvil:

Indicar el número de teléfono fijo y/o de telefonía móvil del Responsable de Tecnovigilancia de la empresa que solicita el trámite en el ISP.

4.5. Correo electrónico:

Indicar la dirección de correo electrónico del profesional Responsable de Tecnovigilancia de la empresa que solicita el trámite en el ISP.

4.6. Nombre del profesional subrogante:

Indicar el nombre completo del profesional Subrogante de Tecnovigilancia de la empresa que solicita el trámite en el ISP, que estará disponible para las consultas que se requieran realizar respecto al DMDIV, en ausencia del responsable titular.

4.7. N° de Teléfono fijo y/o móvil del profesional subrogante:

Indicar el número de teléfono fijo y de telefonía móvil del profesional Subrogante de Tecnovigilancia.

4.8. Correo electrónico del profesional subrogante:

Indicar la dirección de correo electrónico del profesional Subrogante de Tecnovigilancia.

Nota: Se recomienda que las empresas estén inscritas en la Red Nacional de Tecnovigilancia. Para ello, se debe enviar una carta al correo electrónico redtecnovigilancia@ispch.cl, oficializando el nombramiento del Responsable de Tecnovigilancia designado, señalando lo siguiente: Nombre del Profesional Responsable de Tecnovigilancia, Profesión, Rut, Correo Electrónico, Teléfono de Contacto, y Nombre, Correo Electrónico, Teléfono de Contacto de un Profesional Subrogante. Esta carta debe estar firmada por el Director, Gerente General o representante legal de la empresa.

5. IDENTIFICACIÓN DEL DMDIV


5.1. Nombre o marca comercial del DMDIV, comercializado en Chile:

Indicar el nombre o la marca comercial del DMDIV que es objeto del trámite.

Nota: La empresa debe entregar una declaración de los nombres comerciales utilizados en otros mercados correspondientes al mismo DMDIV motivo de evaluación.

5.2. Nombre genérico del DMDIV, según corresponda:

Indicar el nombre genérico –en idioma castellano- del DMDIV, que es objeto del trámite.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 4 de 30
--	--	--

5.3. Nombre Original del DMDIV:

Para los casos en que el DMDIV importado sufra una variación en el nombre o éste sea traducido para ser comercializado en Chile, se debe indicar el nombre original en el idioma correspondiente.

5.4. Modelo(s) y/o código(s) del DMDIV:

Incluir todos los modelos y/o códigos del DMDIV, que es objeto del trámite. Si se trata de más de un código, se debe incluir una Tabla que los consigne a todos, indicando sus nombres y una breve descripción de las características que los diferencian, en idioma castellano.

***Nota 1:** Los códigos indicados deben estar claramente identificados en el certificado para propósitos de exportación otorgado por la autoridad sanitaria o por otra institución del país o jurisdicción de procedencia que corresponda.*

***Nota 2:** Se debe identificar el modelo o código del DMDIV en el instructivo de uso del kit/reactivo de diagnóstico *in vitro*.*

5.5. Clase de riesgo del DMDIV:

Señalar la clase de riesgo (D), a la cual pertenece el DMDIV, de acuerdo a la clasificación en Chile. Se recomienda revisar la “Guía para la Clasificación de dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro* según riesgo”, disponible en la página web del Instituto de Salud Pública: <https://www.ispch.cl/andid/guias-tecnicas-y-material-de-capacitacion/>.

5.6. Nombre del Fabricante Legal:

Indicar el nombre del fabricante legal del DMDIV que es objeto del trámite.

5.7. Fabricante Legal: Marque con una X en el recuadro, si el fabricante del DMDIV corresponde a:

Indicar con una X en el recuadro según corresponda, si el fabricante legal del DMDIV corresponde a un OEM, un OBL o un ODM. Se recomienda leer las definiciones en el apartado final de este documento.

5.8. Código postal y dirección del Fabricante Legal (Calle/N°/Ciudad/País):

Indicar el código postal y la dirección del fabricante legal del DMDIV, especificando Calle, Número, Ciudad y País.

5.9. Nombre del Fabricante Original (OEM):


Indicar el nombre del fabricante original del DMDIV que es objeto del trámite.

5.10. Código postal y dirección del Fabricante Original(Calle/N°/Ciudad/País):

Indicar el código postal y la dirección del fabricante original del DMDIV, especificando Calle, Número, Ciudad y País.

5.11. Nombre del Fabricante Etiquetador de Marca Propia (OBL), cuando corresponda:

Indicar el nombre del fabricante Etiquetador de Marca Propia del DMDIV que es objeto del trámite.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 5 de 30
---	--	--

5.12. Nombre del Fabricante Propietario del Diseño (ODM), cuando corresponda:

Indicar el nombre del fabricante propietario del diseño del DMDIV que es objeto del trámite.

5.13. Nombre de la(s) Planta(s) de Fabricación, según corresponda:

Indicar el nombre de la(s) planta(s) de fabricación, teniendo en cuenta que:

- I) Para el caso del Fabricante Legal OEM, se debe indicar el (los) nombres de la(s) planta(s) de fabricación propia(s) del DMDIV.
- II) Para el caso del Fabricante Legal OBL, se debe indicar el (los) nombres de la(s) planta(s) de fabricación del fabricante OEM.
- III) Para el caso del Fabricante Legal ODM, se debe indicar el (los) nombres de la(s) planta(s) de fabricación subcontratada(s).

5.14. Código postal y dirección y de la(s) planta(s) de fabricación (Calle/Nº/Ciudad/País), según corresponda:

Indicar el código postal y la dirección de la(s) planta(s) de fabricación, especificando Calle, Número, Ciudad y País.


- I) Para el caso del Fabricante Legal OEM, indicar código postal y la dirección de la(s) planta(s) de fabricación propias del DMDIV.
- II) Para el caso del Fabricante Legal OBL, indicar código postal y la dirección de la(s) planta(s) de fabricación del fabricante OEM.
- III) Para el caso del Fabricante Legal ODM, indicar código postal y la dirección de la(s) planta(s) de fabricación subcontratada(s).

5.15. Bodega Bodega de almacenamiento del DMDIV autorizada por el ISP (o SEREMI), según corresponda:

Indicar con una X si la bodega de almacenamiento del DMDIV es propia o tercerizada. Se debe adjuntar la resolución de autorización emitida por el ISP o SEREMI, según corresponda

5.16. Distribución del DMDIV: Marque con una X en el recuadro, según corresponda:

Indicar con una X si la distribución del DMDIV se realizará por parte de la empresa solicitante, o si se cuenta con distribuidores autorizados. Se deben adjuntar el(los) convenio(s) de distribución con la(s) empresa(s) autorizada(s) para tal efecto, vigentes.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 6 de 30
--	--	--

6. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE AVALEN LA CALIDAD DEL DMDIV Y SU FABRICACIÓN

(Si se incluyen antecedentes en idioma distinto al castellano, se debe adjuntar una traducción simple bajo declaración jurada, señalando que corresponde fielmente al texto original)

6.1. Rótulo(s) original(es) del DMDIV, con el cual el DMDIV es comercializado en Chile.

Se debe adjuntar una ilustración (artes) de los rótulos originales del envase primario y secundario del DMDIV que es comercializado en Chile y si corresponde, una copia del (de los) rótulo(s) OBL del DMDIV.

El lenguaje utilizado en los rótulos debe ser compatible con los conocimientos técnicos, experiencia, educación o capacitación del (los) usuario(s) previsto(s).

Los rótulos utilizados para la comercialización del producto en Chile (envase primario y envase secundario), deben estar en idioma castellano e indicar la siguiente información cuando sea aplicable:

6.1.1 Requisitos establecidos para el envase primario:

Esta es la información que debe ser proporcionada en cada material suministrado en el interior de cada kit. Las etiquetas del envase primario deben permitir al usuario identificar cada componente y, cuando sea posible, contener la misma información que el envase secundario. Si el envase primario es la única etiqueta para la prueba, entonces debe contener la información específica requerida en el envase secundario.


Si el envase primario es la única etiqueta para la prueba, entonces debe contener la información específica requerida en el envase secundario.

Toda información que se señale en el envase primario debe aparecer en el envase secundario y debe ser fácilmente legible. Si el tamaño del envase primario permite el uso de etiquetas pequeñas, la información requerida que se indica a continuación con un asterisco (*) debe aparecer en el envase secundario o en el instructivo de uso identificando a que componente corresponde.

Ahora bien, si el tamaño del envase primario no permite el uso de etiquetas, la información requerida debe estar contenida en el envase secundario o en el instructivo de uso.

Los rótulos para el envase primario de un DMDIV, debe contener la siguiente información, excepto cuando ésta no sea aplicable:

- a) Nombre comercial o nombre genérico de cada componente suministrado en el kit.
- b) Nombre del fabricante legal. (*)
Es suficiente el nombre del fabricante o un nombre comercial o logotipo inequívoco.
- c) Dirección del fabricante legal. (*)

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 7 de 30
---	--	--

- d) Número de lote/serie, precedido del término que lo identifique o de simbología equivalente.
- e) Fecha de vencimiento, precedido del término que lo identifique o de simbología equivalente. Cualquier cambio en la vida útil después de que se abre por primera vez el recipiente primario de un reactivo, diluyente, buffer o aditivo, debe estar mencionado en cualquier parte del rotulado del DMDIV (envase primario, envase secundario o instructivo de uso).
- f) Especificaciones de almacenamiento adecuadas para proteger la estabilidad del producto, es decir, temperatura, humedad, etc. (o uso de simbología equivalente).
- g) Cuando el nombre comercial o nombre genérico no indique el uso previsto, debe incluir una descripción, que permita al usuario identificar el tipo de uso y/o finalidad prevista.
- h) Número de determinaciones o una indicación de que la prueba es de un solo uso.
- i) Cantidad, proporción o concentración de todos los componentes del reactivo. (*)
- j) Cantidad o proporción del Buffer, diluyente o un aditivo. (*)
- k) Una Indicación de producto estéril, si corresponde. Si un componente del DMDIV es estéril, debe estar señalado en el envase primario del material suministrado en el kit. (*)
- l) Información que señale las advertencias, peligros o precauciones para los usuarios previstos (se acepta uso de simbología internacional).
- m) Indicación que señale que el producto es "Para uso de diagnóstico *in vitro*", o uso de una abreviatura como (IVD o DMDIV) (*).
- n) Instrucciones para la manipulación de productos que requieran ser reconstituidos o mezclados. (*)
- o) Declaración de cualquier indicación visual de alteración. (*)
- p) Instrucciones para una verificación simple que asegure la utilidad del producto. (*)


Nota: Si los rótulos primarios de los accesorios que contienen los kits (Hisopos, lancetas, toallas de alcohol, etc.) poseen información en idioma distinto al castellano, se aceptará siempre y cuando, aparezca una traducción de esta información, en idioma castellano, en el manual, inserto o instructivo de uso, según corresponda.

6.1.2 Requisitos establecidos para el envase secundario:

Esta es la información que se proporciona en la caja o en el empaque exterior del producto y debe permitir al usuario identificar el propósito de la prueba.

La información requerida que se indica a continuación con un asterisco (*) puede aparecer alternativamente en el envase primario o en el instructivo de uso. Los rótulos para el envase secundario de un DMDIV, debe contener la siguiente información, excepto cuando ésta no sea aplicable:

- a) Nombre comercial.
- b) Código o Número de referencia del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante legal.
- d) Nombre y dirección de la empresa distribuidora en Chile.
- e) Número de serie/lote precedido del término que lo identifique o de simbología equivalente.
- f) Fecha de vencimiento precedido del término que lo identifique o de simbología equivalente.
- g) Especificaciones de almacenamiento adecuadas para proteger la estabilidad del producto, es decir, temperatura, humedad, etc. (o uso de simbología equivalente).
- h) Cuando el nombre comercial o nombre genérico no indique el uso previsto, se debe incluir una descripción, que permita al usuario identificar el tipo de uso y/o finalidad prevista.
- i) Número de determinaciones o una indicación de que la prueba es de un solo uso.
- j) Cantidad, proporción o concentración de todos los componentes del reactivo. (*)
- k) Cantidad o proporción del Buffer, diluyente o un aditivo (*)
- l) Materiales suministrados por el kit.
- m) Una Indicación de producto estéril o que el kit contiene un componente estéril, si corresponde.
- n) Una indicación que señale que el producto "Para uso de diagnóstico in vitro", o uso de una abreviatura como (IVD o DMDIV).
- o) Debe indicar claramente que la prueba es para autodetección o autopruueba.
- p) Información que señale las advertencias, peligros o precauciones para los usuarios previstos (se acepta uso de simbología equivalente).

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 9 de 30
---	--	--

- q) Una indicación del tipo de muestra que se requiere para realizar la prueba. (*)
- r) Instrucciones para la manipulación de productos que requieran ser reconstituidos o mezclados. (*)
- s) Número de registro sanitario otorgado por el Instituto de Salud Pública. Una vez obtenido el número de registro sanitario, este se deberá incorporar en el envase secundario. El número de registro sanitario se debe incorporar precedido de las siglas Reg. ISP N° DMDIV/XXX

Nota 1: Para Fabricantes con etiquetado de marca propia (OBL), se debe proporcionar el embalaje tanto del DMDIV OBL como del etiquetado OEM.

Nota 2: El nombre y dirección del distribuidor del DMDIV en Chile, puede ser agregado de forma local, no obstante, la etiqueta adicional no debe ocultar ninguna de las etiquetas originales del fabricante.

Nota 3: Los ensayos visuales/rápidos para autotest de VIH deberán incorporar en su rotulado, mediante impresión o uso de etiquetas adhesivas de seguridad, la siguiente leyenda en un tamaño de letra legible:

"Dispositivo médico para autoevaluación".

El resultado de este examen no constituye diagnóstico.

Ante un resultado reactivo se requiere realizar un proceso de diagnóstico en un establecimiento de salud.

**Para mayor información comuníquese al FONOSIDA - 800 378 800 /
SALUD RESPONDE 600 360 7777 o visite www.minsal.cl".**


La letra deberá usar caracteres Arial u otros de tipo rectilíneos semejantes y de un tamaño mínimo de cuerpo 8.

Nota 4: Se debe incorporar en el rotulado un "Código Único" en cada unidad de autotest de VIH que se pretenda distribuir, comercializar o entregar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 96 de 2022, del Ministerio de Salud.

Nota 5: El uso de simbología internacional de los productos destinados al público no especializado debe ir acompañado de un título o descripción.

6.2. Imágenes fotográficas verídicas del (de los) rótulo(s) en todas sus caras, con el cual el DMDIV es comercializado en Chile.

Se debe adjuntar una representación fotográfica real del rótulo secundario en todas sus caras con el cual el DMDIV será comercializado en Chile.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 10 de 30
--	--	---

Nota 1: Se solicita que las imágenes sean presentadas en formato JPG o superior. El tamaño y la calidad de la imagen deben ser apropiados para distinguir el contenido en cada una de las caras del rótulo. Por lo tanto, no se aceptarán imágenes que no se distingan con claridad su contenido.

Nota 2: Las imágenes fotográficas deben coincidir con los proyectos de rótulo solicitados en el punto 6.1 y en las muestras enviadas según lo solicitado en el punto 9.0.

6.3. Imágenes fotográficas verídicas de todos los componentes suministrados en el interior de cada kit, con el cual el DMDIV es comercializado en Chile.

Se debe adjuntar una representación fotográfica real de todos los componentes del kit (empaquetados e individualmente) en formato digital, en concordancia con lo indicado en el instructivo de uso declarado por el fabricante.

Nota 1: Se solicita que las imágenes sean presentadas en formato JPG o superior. El tamaño y la calidad de la imagen deben ser apropiados para distinguir los componentes suministrados, incluyendo los rótulos del envase primario.

Nota 2: Se debe proporcionar una imagen por separado de cada uno de los componentes suministrados en el kit y cada archivo JPG o superior debe ser identificado con el nombre del componente suministrado correspondiente. Por lo tanto, no se aceptarán imágenes que no se distingan con claridad su contenido.

6.4. Instructivo(s) de uso o inserto(s) del DMDIV, en idioma castellano e inglés.


Se debe proporcionar el instructivo de uso en versión castellano con el cual se comercializa el producto en Chile. Para productos importados, adicionalmente se debe proporcionar la versión del instructivo de uso en idioma inglés.

Tanto el inserto en idioma castellano como en idioma inglés, deben coincidir en su versión y debe corresponder a la versión más actual con la cual el producto se comercializa.

El inserto debe ser proporcionado al usuario en formato impreso y en idioma castellano obligatoriamente para su comercialización en el país.

Las pruebas de autotests deben disponer de instrucciones de uso con indicaciones claras y sencillas sobre cómo realizar e interpretar la prueba. La información y las instrucciones proporcionadas por el fabricante deben permitir que el usuario sin capacitación, comprenda y aplique, para interpretar correctamente el resultado proporcionado por el dispositivo o para confirmar que el dispositivo está funcionando o ha funcionado según lo previsto.

Algunos DMDIV pueden incluir información separada para usuarios profesionales y otra información simplificada para usuarios no capacitados. Esta información debe coincidir con las instrucciones de uso y debe indicar claramente la versión a la que se refiere. Debe estar escrito en un nivel consistente con la educación, capacitación y cualquier necesidad especial de sus lectores previstos.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 11 de 30
--	--	---

El inserto debe señalar claramente las limitaciones de la prueba y cualquier otra información de gran importancia, como, por ejemplo, que la prueba es solo para la detección presuntiva y que el resultado no constituye un diagnóstico. Además, debe proporcionar advertencias sobre el riesgo de resultados falsos negativos si la prueba se realiza en el “período de ventana”, explicando cuál es este periodo y advirtiendo que los resultados negativos obtenidos dentro de este, deben repetirse en un plazo posterior al tiempo estimado del periodo de ventana y así confirmar un resultado negativo.

Los fabricantes de una prueba POCT de VIH de uso profesional pueden utilizar los estudios analíticos del dispositivo POCT, para respaldar el desempeño de una prueba autotest, solo si se amplía el uso previsto, es decir, se amplía su uso como autotest, en personas sin capacitación. Sin embargo, si el fabricante ha modificado el dispositivo POCT de uso profesional, de modo que deja de ser idéntico en cuanto a su diseño y fabricación, se requerirán estudios adicionales para demostrar que el desempeño analítico es el mismo, así como también estudios adicionales mediante el análisis de riesgos realizado por el fabricante para el DMDIV autotest.

La presentación física de las instrucciones de uso también puede tener un impacto con el tamaño y el tipo de fuente, el color, el interlineado y la calidad de impresión y papel, todo debe ser suficiente para que el usuario no capacitado lo pueda leer. El tamaño del texto, el espacio entre líneas y los colores deben permitir que las instrucciones de uso sean legibles por los tipos de usuarios previstos para la prueba. Las instrucciones de uso, las advertencias y los resultados de los dispositivos destinados específicamente a usuarios con discapacidad visual deben ser accesibles para el público objetivo.

El instructivo de uso debe contener la siguiente información, cuando corresponda:

- a) Nombre comercial. Las instrucciones de uso deben contener el nombre comercial del DMDIV y deben ser concordantes en gramática y lenguaje, con el material promocional, rótulos primarios y secundarios con el cual se comercializa el DMDIV.
- b) Uso previsto. El uso previsto declarado por el fabricante en el instructivo de uso debe señalar claramente el propósito específico para el cual está destinado el DMDIV, incluyendo:
 - El propósito médico para el cual el fabricante legal ha diseñado el DMDIV, de acuerdo con las informaciones de los rótulos.
 - Marcador de interés. Ejemplo: Anticuerpos, Antígenos u otros, si corresponde.
 - Patología(s) a detectar.
 - Finalidad prevista del DMDIV, por ejemplo, ayuda al diagnóstico, etc.).
- c) Principio de acción, fundamento de la metodología y/o aplicación del DMDIV.
- d) Usuario previsto, (Usuario No Capacitado).
- e) Información respecto si el DMDIV está diseñado para uso único o múltiple.
- f) Información sobre la población de pacientes prevista (por ejemplo, adultos, pediátrica o recién nacidos) o una declaración de que no existen subpoblaciones para la enfermedad o condición para la que está destinado el DMDIV, cuando corresponda.

Nota: Cabe mencionar, que todo lo declarado por el fabricante debe ser justificado a través de evidencia objetiva. Por ejemplo, si el fabricante recomienda el uso de una prueba en población de Recién Nacidos, debe presentar estudios de desempeño que avalen dicha declaración, etc.

- g) Entorno previsto donde debe señalar el entorno donde se pretende utilizar el DMDIV (por ejemplo, prueba en casa).
- h) Una indicación de que es para uso de diagnóstico *in vitro*.
- i) Frase "un solo uso" o simbología internacional, cuando corresponda.
- j) Contenido. Cantidad, proporción o concentración de todos los componentes del reactivo.
- k) Descripción de todos los materiales, artículos, accesorios, insumos o equipamientos, de consumo o no, suministrados y no suministrados para su uso con el DMDIV.
- l) Si es un sistema, señalar cómo se relacionan los componentes. Es decir, una descripción de los accesorios que están destinados a ser utilizados en combinación
- m) Los instrumentos en los que se puede utilizar el DMDIV, cuando corresponda.
- n) Indicaciones de las condiciones de almacenamiento y/o manipulación del DMDIV. Estabilidad del DMDIV; condiciones de almacenamiento, conservación, temperatura, humedad, vida útil, conforme a cada caso
- o) Indicaciones de cualquier tratamiento o manipulación del (los) producto(s) antes de su disponibilidad para el uso, como la instalación, preparación, reconstitución, entre otros.
- p) Instrucciones necesarias en caso de rotura del envase protector de la esterilidad, cuando corresponda.
- q) Tipo de muestra recomendada y una descripción del tipo de matriz necesaria, por ejemplo, suero, plasma, sangre total, entre otros, incluidos los aditivos que se requieran cuando corresponda, como anticoagulantes.
- r) Obtención, manipulación, transporte y almacenamiento de la muestra. Es importante señalar que el proceso de recolección de muestras para usuarios no capacitados debe ser sencillo y la muestra debe poder recolectarse de manera segura en el entorno de prueba del hogar.
- s) Tipo de resultado que entrega la prueba. (Resultados validos positivos, Resultados validos negativos y resultados invalido).

Nota: Se debe proporcionar advertencias sobre el riesgo de resultados falsos negativos si la prueba se realiza en el "período de ventana", explicando cuál es este periodo y advirtiendo que los resultados negativos obtenidos dentro de este, deben repetirse en un plazo posterior al tiempo estimado del periodo de ventana y así confirmar un resultado negativo.

- t) Una descripción de la interpretación de los resultados obtenidos por la prueba (pruebas válidas y pruebas no validas).
- u) Advertencias o precauciones de uso, limitaciones y contraindicaciones. Se espera que el fabricante de un autotest describa claramente las limitaciones de la prueba y brinde consejos claros.
- v) Medidas que se deben tomar relacionadas con la eliminación del DMDIV.
- w) Problemas frecuentes y procedimientos para resolverlos importantes para usuarios no capacitados.

- x) Instrucciones especiales para la operación y/o uso del DMDIV. Para DMDIV de autodetección, debe describir de manera clara y concisa las circunstancias en las que el usuario debe consultar con un profesional de la salud.
- y) Características de desempeño: La información proporcionada debe describirse de manera que un usuario sin capacitación comprenda. Debe haber indicadores claves de la evaluación del desempeño del kit o una cantidad mínima de información necesaria para que sea significativo para este tipo de usuario, tales como:
 - Podría incluir información respecto de los datos obtenidos como evidencia analítica y clínica validada por el fabricante, mediante el uso de paneles de muestra caracterizada.
 - Para los kits de autodetección, podría incluir estudios de usabilidad, que establezcan la sensibilidad y especificidad de la prueba en usuarios no capacitados.
- z) La matriz utilizada para la evaluación de desempeño debe estar en concordancia con el uso previsto declarado por el fabricante.
- aa) Uso de imágenes: los diagramas o imágenes pueden ser una forma simple y eficaz de brindar información, pero también deben ser claros, precisos y deben coincidir con el dispositivo real. A menudo, estos se utilizan para mostrar cómo leer los resultados, por lo que deben ser coherentes con las instrucciones del texto. Las instrucciones ilustradas pueden ser útiles además de las instrucciones escritas.


Nota: No se aceptarán imágenes en el instructivo de uso de un producto que no corresponda al que se está comercializando.

- bb) Etapas del procesamiento y utilización de la prueba, que aseguren el desempeño adecuado del autotest. La prueba debe ser fácil de realizar con una mínima intervención del operador o pasos claros que describan el procedimiento.
- cc) Interferencias: hemólisis, turbidez, bilirrubina, lipemia, medicamentos, entre otros.
- dd) Nombre y dirección del fabricante legal.
- ee) Referencias bibliográficas.
- ff) Fecha de emisión o última revisión de las instrucciones de uso y, en su caso, número de identificación.

Nota 1: Para Fabricantes con etiquetado de marca propia (OBL), se debe proporcionar el instructivo de uso o inserto tanto del DMDIV OBL como del fabricante OEM.

Nota 2: No es obligatorio, pero sí recomendable que las instrucciones de uso contengan información para promover prácticas seguras para el cuidado de contraer el VIH u otras infecciones de transmisión sexual o virus transmitidos por la sangre.

Nota 3: Para DMDIV para Autodetección/autotest/autoevaluación, (en inglés, Self-Test), se debe indicar claramente que el "Ensayo es orientativo para la autodetección" y no para diagnóstico.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 14 de 30
--	--	---

Nota 4: Las instrucciones de uso para pruebas de autodetección, pueden omitir algunos de los elementos recomendados en los puntos anteriores que puedan estar destinados a usuarios profesionales, siempre que esto no afecte la seguridad, el desempeño, el correcto uso e interpretación de los resultados. La justificación de cualquier omisión debe describirse en el análisis de riesgos del fabricante para el producto o demostrada en el informe de evaluación de desempeño.

Nota 5: Recuerde que se incorporan al sistema de control que establece el artículo 11 del Código Sanitario y su reglamento, aprobado por decreto N° 825 de 1998, del Ministerio de Salud, el dispositivo médico, que a continuación se indica: Ensayos visuales/rápidos para autotest de VIH, que cumplan con una **Sensibilidad 99% / Especificidad \geq 98%** (Clínicamente validado por el fabricante, mediante el uso de paneles de muestras de pacientes caracterizados).

6.5. Material promocional del DMDIV.

Se debe proporcionar material promocional del DMDIV en idioma castellano, que esté disponible para los usuarios y que incluya un video explicativo acorde a las instrucciones de uso autorizadas.

Nota 1: El video explicativo debe ser fácil de entender por el usuario previsto. (Ver anexo N°1 con los contenidos mínimos que debiese tener el video).


Nota 2: El medio para que el usuario acceda fácilmente al video explicativo (dirección web u otra información), debe estar detallado en las instrucciones de uso o en el rótulo del envase secundario del kit.

6.6. Informe(s) de desempeño analítico e informe(s) de desempeño clínico del DMDIV en idioma castellano, desarrollado(s) por el fabricante legal. (Plan y estudios de validación analítica y clínica del DMDIV).

Se deben proporcionar los informes de Evaluación de Desempeño del DMDIV, mediante el cual el(los) fabricante(s) reporten los métodos y sus resultados con respecto a la validez científica, el desempeño analítico y clínico del ensayo, con el propósito de respaldar las características de desempeño declaradas por el fabricante.

Los fabricantes de una prueba POCT de VIH de uso profesional pueden utilizar los estudios analíticos del dispositivo POCT, para respaldar el desempeño de una prueba autotest, solo si se amplía el uso previsto, es decir, se amplía su uso como autotest, en personas sin capacitación. Sin embargo, si el fabricante ha modificado el dispositivo POCT de uso profesional, de modo que deja de ser idéntico en cuanto a su diseño y fabricación, se requieren estudios adicionales para demostrar que el desempeño analítico es el mismo, así como también estudios adicionales mediante el análisis de riesgos realizado por el fabricante para el DMDIV autotest.

Para el caso de DMDIV autotest para VIH, se puede establecer el desempeño clínico utilizando usuarios capacitados en un entorno controlado como es el caso de las pruebas POCT, sin embargo, será necesario proporcionar estudios de usabilidad que establezcan el desempeño de la prueba con usuarios sin capacitación, sin asistencia.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 15 de 30
---	--	---

El protocolo del estudio deberá incluir los objetivos, la población del estudio, la descripción de los métodos de prueba y la interpretación de los resultados, el tipo de muestra, la recolección, la preparación, el manejo y el almacenamiento de la muestra, los criterios de inclusión y exclusión, precauciones, la recopilación/gestión de datos, análisis de datos, materiales requeridos, sitios de estudio, nombre de los encargados de realizar el protocolo y, si corresponde, criterios de valoración/resultados clínicos y requisitos para el seguimiento del paciente.

6.6.1 Informe de desempeño analítico, debe contener:

Se deben proporcionar los informes de Evaluación de Desempeño del DMDIV, mediante el cual el (los) fabricantes reporten los métodos y sus resultados con respecto al desempeño analítico del ensayo, con el propósito de respaldar la calidad del ensayo.

- Título del estudio.
- Identificación del documento (nº, código, etc.).
- Nombres de los responsables técnicos que realizaron el estudio (fabricante).
- Firma de los responsables del documento.
- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Objetivos.
- Descripción del estudio.
- Análisis de resultados y datos estadísticos.
- Conclusión

Las empresas deben proporcionar todos los estudios que sean necesarios para validar el desempeño analítico, dependiendo del tipo de DMDIV, tales como.


Cada protocolo debe incluir como mínimo lo siguiente:

a) Estudios de Muestras Biológicas:

a.1. Caracterización y validación de las muestras clínicas utilizadas, descripción de la población de estudio, el tipo de muestra, recolección, preparación, entre otros.

a.2. Estabilidad de la(s) muestra(s): se debe proporcionar información y estudios para respaldar la equivalencia de la muestra con el marcador de interés a detectar, asimismo, información respecto a la estabilidad, almacenamiento y el transporte de todos los tipos de muestras que son declarados por el fabricante en el uso previsto del ensayo, incluidos todos y cada uno de los aditivos recomendados (por ejemplo, anticoagulantes).

Nota 1: El estudio debe abarcar todas las muestras que han sido declaradas para su uso con el DMDIV. Si el estudio no incluye el total de muestras declaradas, se considerará como incompleto, ya que es importante tener en cuenta que el desempeño del DMDIV puede variar entre diferentes muestras biológicas.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 16 de 30
--	--	---

Nota 2: Para el caso de muestras obtenidas por punción digital no se esperarían ser presentados estudios de estabilidad.


b) Estabilidad del DMDIV: se debe proporcionar información y estudios para respaldar las recomendaciones declaradas por el fabricante respecto a:

- La vida útil del kit sin abrir en condiciones de almacenamiento.
- La vida útil del kit abierto.
- Temperatura y condiciones de almacenamiento.
- Temperatura y condiciones de uso.
- Cambios en la vida útil después de que se abre por primera vez el recipiente primario de un DMDIV, incluyendo reactivo, diluyente, buffer o aditivo que forma parte del kit.

Asimismo, se deben incluir detalles y evidencia que respalden la vida útil declarada de los componentes del DMDIV, por ejemplo, reactivos, aditivos, calibradores/materiales de referencia, material de control, cualquier otro componente susceptible a la degradación.

La información proporcionada debe incluir:

- i. Una descripción de las condiciones ambientales recomendadas para el almacenamiento del DMDIV, por ejemplo, temperatura, presión, humedad, condiciones de luz.
 - ii. Una declaración de la vida útil declarada indicada como un período de tiempo o cualquier otro medio de cuantificación apropiada.
 - iii. Una justificación de que las condiciones de almacenamiento no pueden afectar la seguridad o el desempeño del DMDIV, durante el período declarado.
- c) Precisión (reproducibilidad): se debe incluir un resumen de la evidencia que respalde las características de precisión, proporcionando estimaciones en condiciones de reproducibilidad (interensayo). Cuando corresponda, la precisión interensayo debe determinarse utilizando paneles constituidos por muestras positivas para el VIH-1 (incluidos el Grupo O y el Grupo N, si se declara), muestras positivas para el VIH-2 (si el ensayo afirma que detecta el VIH-2), muestras positivas para el antígeno p24, muestras negativas, calibradores y material de control de calidad del ensayo.
- d) Sensibilidad analítica o límite de detección: se debe incluir evidencia que respalde la sensibilidad analítica o límite de detección del ensayo.
- e) Especificidad analítica: se debe incluir evidencia que respalde la especificidad analítica a través de la evaluación de sustancias potencialmente interferentes y/o de reacción cruzada (estudios de interferencia y reactividad cruzada). También se debe evaluar algún tipo de condición médica que pueda interferir en el ensayo, como por ejemplo infecciones virales no

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 17 de 30
--	--	---

relacionadas con el VIH como el citomegalovirus, virus EpsteinBarr, virus de la Hepatitis A-B-C, virus Herpes Simple, Rubeola; otras infecciones retrovirales como el HTLV-1 y HTLV-2; enfermedades bacterianas; enfermedades parasitarias; enfermedades autoinmunes, entre otras.

- f) Efecto Hook (prozona o de gancho): se debe incluir evidencia que respalde la ausencia de efecto Hook, por interferencia debida al efecto prozona o gancho.

6.6.2 Informe de desempeño clínico, debe contener:


Se deben presentar los estudios que sean necesarios para validar el desempeño clínico del DMDIV declarado por el fabricante. El (los) protocolo(s) de estudio deben incluir: la descripción de la población analizada, el (los) tipo(s) de muestra(s) utilizada(s), el lugar donde se realizó el estudio, los investigadores principales, una descripción de los paneles utilizados o caracterización de las muestras utilizadas.

Asimismo, el DMDIV debe probarse con un estándar, es decir, un método comparador de referencia, cumplir con un tamaño mínimo y una caracterización de muestras evaluadas clínicamente relevantes, describiendo la población de estudio. Como mínimo, los fabricantes deben establecer una sensibilidad y especificidad clínica del producto, siguiendo normas internacionales como las normas CLSI EP12:A2.

Los estudios de desempeño presentados por la empresa solicitante, deben incluir:

- a) Título del estudio
- b) Identificación del documento (nº, código, etc.).
- c) Nombres de los responsables técnicos que realizaron el estudio (fabricante).
- d) Firma de los responsables del documento.
- e) Fecha de inicio y fecha de finalización.
- f) Objetivos.
- g) Descripción del estudio.
- h) Análisis de resultados y datos estadísticos que establezcan la sensibilidad y especificidad clínica del ensayo e indicar los intervalos de confianza del 95%.
- i) Conclusión.

Nota: Para las pruebas de VIH que utilizan fluido oral como muestras, se deben realizar pruebas paralelas con un ensayo serológico de última generación utilizando suero o plasma de las mismas personas.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 18 de 30
--	--	---

6.7. Estudios de Usabilidad del DMDIV.

Los fabricantes de DMDIV de Autotest, deben proporcionar estudios de usabilidad que establezcan el desempeño del DMDIV cuando lo utilizan usuarios sin capacitación, sin asistencia y siguiendo las instrucciones proporcionadas por los fabricantes. Estos estudios evalúan si los usuarios no capacitados pueden comprender las instrucciones de uso señaladas tanto en el inserto, como en el rótulo del DMDIV (estudio de comprensión de la información) y si estos usuarios pueden realizar e interpretar correctamente la prueba (estudio de precisión e interpretación del autotest), es decir se deben contemplar la siguiente información:


- Estudios de interpretación de los resultados de la prueba o variabilidad entre lectores, como, por ejemplo: resultados positivos, resultados positivos débiles, resultados negativos y resultados no válidos.
- Estudios para determinar la incidencia de errores operativos y fallas del sistema más frecuentes de la prueba, que conducen a un resultado no válido.
- Estudios para establecer la sensibilidad y especificidad del “usuario”, considerando usuarios no especializados, sin experiencia o sin capacitación.

6.8. Documento que describa las especificaciones del material.

Se deben proporcionar detalles de los materiales pertinentes, incluidas las materias primas y componentes críticos. La información debe proporcionar una caracterización química, biológica y física completa de todos los materiales que conforman el DMDIV, incluyendo anticuerpos, antígenos, controles de ensayo, sustratos utilizados para detectar complejos antígenos-anticuerpos y reactivos de prueba.

Para tal efecto, el documento debe incluir:

- a) Información que permita identificar todos los materiales suministrados en el kit. Se sugiere el uso de una tabla que contenga al menos 4 columnas, en donde se especifique el tipo de material suministrado, cantidad suministrada por el kit, el nombre del fabricante y la dirección del fabricante de cada uno de los componentes, por ejemplo, para el caso de ensayos visuales rápidos para autoevaluación, deberán proporcionar información de la toalla de alcohol, lancetas, pipetas, goteros de muestras, buffer, apósito adhesivo, etc.
- b) Información que describa la formulación y composición del dispositivo de prueba o cassette. Se debe proporcionar una tabla que contenga al menos 2 columnas, en donde se especifique el tipo de material y la cantidad prevista de todos los componentes del dispositivo de prueba o cassette, cuando corresponda.
- c) Información que describa la formulación y composición del reactivo, buffer, diluyentes, aditivos, etc, cuando corresponda. Se debe proporcionar una tabla que contenga al menos 2 columnas, en donde se especifique el tipo de material y la concentración de todos los componentes que lo conforman.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 19 de 30
--	--	---

- d) Información que describa los componentes de irradiación, no ionizantes o ionizantes, cuando corresponda.
- e) Información que describa los componentes estériles, cuando corresponda.
- f) Una representación gráfica (diagramas, fotografías, dibujos), de todos los componentes del DMDIV (reactivo, test cassette, etc.), describiendo cada una de las partes que lo conforman. Por ejemplo, para el caso de los test cassette, se debe presentar una representación gráfica que evidencie la conformación de este, indicando las partes del cassette, como zona de prueba, zona de control, tira reactiva, membrana, carcasa, ventana de lectura, almohadilla de conjugado (conjugate pad), almohadilla de muestra (sample pad), etc.

Nota: Se debe informar al Instituto de Salud Pública, toda notificación realizada a otras autoridades reguladoras de referencia, sobre cambios sustanciales en los componentes o materiales suministrados por el DMDIV.


6.9. Plan e Informe de Gestión de Riesgos, que incluya las medidas adoptadas por el fabricante para minimizarlos.

Se debe proporcionar el plan y el informe de Gestión de Riesgos, señalando cómo han sido controlados a un nivel aceptable. El informe debe basarse en normas reconocidas y ser parte del plan de gestión de riesgos del fabricante.

Plan de Gestión de Riesgo:

El plan de Gestión de Riesgos debe contener la siguiente información:

- a) Uso previsto y la identificación de las características relacionadas con la seguridad del DMDIV.
- b) La identificación del estándar o a la norma que hace referencia.
- c) Un resumen de los riesgos identificados durante el proceso de análisis de riesgos y cómo estos riesgos se han controlado a un nivel aceptable.
- d) Evaluación del riesgo. Identificación de los peligros conocidos y previsibles. Posibles peligros para el DMDIV, por ejemplo:
 - El riesgo de resultados falsos positivos o falsos negativos y el riesgo de retrasos en la disponibilidad de los resultados.
 - Riesgos indirectos que pueden ser el resultado de peligros asociados al DMDIV, por ejemplo, riesgo relacionado con la inestabilidad, lo que podría conducir a resultados erróneos o peligros asociados con el usuario, como reactivos que contienen agentes infecciosos.
- e) Una declaración formal firmada por representante legal de la empresa fabricante en la que se acepta el riesgo residual al completar el análisis riesgo-beneficio antes de colocar el producto en el mercado.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 20 de 30
---	--	---

- f) Reducción del riesgo:
- Implementación de las medidas de control.
 - Evaluación del riesgo residual.
 - Análisis riesgo/beneficio.

g) Conclusión.


Informe de Gestión de Riesgo

El análisis de riesgo se debe efectuar para el DMDIV correspondiente a esta solicitud. Los informes de Gestión de Riesgo, son una parte importante del archivo de gestión de riesgo de cada DMDIV.

El informe de análisis de gestión de riesgo representa un documento que proporciona la evidencia de que el fabricante se ha asegurado que el plan de gestión de los riesgos se ha cumplido de forma satisfactoria y que los resultados confirman que se ha alcanzado el objetivo requerido, esto también aplica durante las fases de posproducción relevante para el riesgo.

El Informe de Gestión de Riesgo debe contener la siguiente información:

- a) El propósito.
- b) Alcance.
- c) Una descripción e identificación del DMDIV.
- d) Identificación de la(s) persona(s) y de la organización que efectuó el análisis de riesgo.
- e) Fecha de realización.
- f) Identificación de características relacionadas con la seguridad del dispositivo médico.
- g) Tablas de evaluación de riesgos y de análisis riesgos de seguridad.
- h) Aceptabilidad del riesgo.
- i) Evaluación general del riesgo residual.
- j) Análisis de riesgo / beneficio.
- k) Resumen del historial de cambios. Cualquier cambio en el DMDIV durante su ciclo de vida, requiere una evaluación de los impactos y riesgos asociados al cambio, a través de un informe de gestión de riesgo.
- l) Conclusión. Los resultados del análisis de riesgos deben proporcionar una conclusión con evidencia de que los riesgos restantes son aceptables en comparación con los beneficios.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 21 de 30
--	--	---

Nota 1: El informe de gestión de riesgo debe estar asociado al plan de gestión de riesgo desarrollado por el fabricante.

Nota 2: Los autotests deben presentar evidencia respecto a estrategias de mitigación relevantes, por ejemplo, el procedimiento de recolección de muestra, el procesamiento de la muestra y la interpretación del resultado, en usuarios no capacitados.

6.10. Certificado de esterilidad e informe de validación del método de esterilización para accesorios/componentes estériles que estén incorporados dentro del kit, por ejemplo, agujas, lancetas, hisopos, parches adhesivos, entre otros.

Se debe adjuntar un certificado de esterilidad e informe de validación del método de esterilización empleado, que señale la condición de los accesorios, cuando corresponda. Se requiere el envío del certificado de esterilidad del lote de las muestras que se solicitan en el punto 9.

6.11. Documentación vigente que certifique el Sistema de Gestión de Calidad del fabricante legal. Para DMDIV importados, este certificado se debe presentar debidamente legalizado (consularizado o apostillado).

Adjuntar un certificado de cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad del fabricante legal. Éste debe estar vigente.


Solo se aceptarán certificados del Sistema de Gestión de Calidad que hayan sido emitidos por organizaciones externas al fabricante y reconocidas internacionalmente.

El Certificado podría corresponder a uno de los siguientes:

- a) Certificado de cumplimiento de la Norma ISO 13485.
- b) Certificado de Mercado CE, según reglamentos vigentes.
- c) Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura del Mercosur (Argentina, Brasil, Uruguay, Venezuela).
- d) Foreign Government Certificate (CFG), EEUU, siempre que incluya la siguiente frase: “las plantas fabricantes están sujetas a inspecciones periódicas por la FDA. La última inspección demostró que éstas cumplían con los requisitos de buenas prácticas de manufactura para los productos señalados”. e) Excepcionalmente, se aceptará un Certificado de cumplimiento de la Norma ISO 9001 y/o Certificado de Análisis del dispositivo médico, indicando el cumplimiento con sus especificaciones técnicas, fabricados por empresas nacionales que no dispongan de certificación ISO 13485.

Nota 1: Si el fabricante es un OEM, solo debe presentar evidencia relacionada con su SGC.

Nota 2: Si el fabricante es un OBL, debe presentar evidencia del SGC propio y del SGC del(los) fabricante(s) original(es) (OEM).

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 22 de 30
--	--	---

Nota 3: Si el fabricante es un ODM, debe presentar evidencia del SGC propio y del SGC del sitio de la planta de fabricación subcontratada.

6.12. Documentación vigente que certifique el Sistema de Gestión de Calidad de la(s) planta(s) de fabricación. Para dispositivos médicos importados, este certificado se debe presentar debidamente legalizado (consularizado o apostillado).

Se debe adjuntar un certificado de cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad en la fabricación. Éste debe estar vigente.

Si existe evidencia de la fabricación del DMDIV en diversas plantas de fabricación, se debe enviar el Certificado de Gestión de Calidad para cada planta, con su nombre, dirección y alcance correspondiente, incluyendo aquellas que plantas de fabricación que prestan servicios de ensamblaje.

Solo se aceptarán certificados del Sistema de Gestión de Calidad que hayan sido emitidos por organizaciones externas al fabricante y reconocidas internacionalmente.

Adicionalmente, el certificado debe estar acompañado de un documento que contenga un diagrama de flujo del (los) sitio(s) de fabricación que identifique los pasos involucrados en la fabricación del DMDIV, a través del cual se ilustren y definan los procesos de fabricación e identifiquen las etapas involucradas en la fabricación del DMDIV, el (los) equipo(s) utilizado(s) y los controles de calidad.


6.13. Certificado de libre venta vigente, otorgado por la Autoridad Sanitaria o por otra institución del país de origen o del país donde se comercializa. Para DMDIV importados, este certificado se debe presentar debidamente legalizado (consularizado o apostillado). El documento debe tener una fecha de emisión inferior a 1 año.

Se debe adjuntar el Certificado de Libre Venta otorgado por la Autoridad Reguladora del país o jurisdicción de procedencia o por otra institución que tenga la facultad legal correspondiente, para el DMDIV fabricado y comercializado, donde se reconozca que el producto es comercializado sin ninguna restricción en su jurisdicción. El documento debe tener una fecha de emisión inferior a 1 año.

Nota 1: No se aceptarán certificados de libre venta en los que se señale que el DMDIV en cuestión no está registrado ni autorizado para su comercialización en el mercado interno del país que lo emite y que solamente puede ser exportado a otros países o jurisdicciones. Por lo tanto, se solicitará un Certificado de Libre Venta de otra entidad sanitaria, que indique que el DMDIV se vende libremente en el país.

Nota 2: De forma excepcional se admitirá el envío de un Certificado o Documento emitido por la autoridad del país, vigente, donde se reconozca explícitamente que el DMDIV se comercializa en dicho país o que es libre de ser comercializado en el país que lo emite, tales como:

- Lista de DMDIV preclasificados por la Organización Mundial de la Salud.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 23 de 30
--	--	---

- *Foreign Government Certificate (CFG).*
- *Certificado para propósitos de Exportación donde se reconozca explícitamente que el DMDIV es comercializado en el país que lo emite.*
- *Certificado emitido por China Chamber of Commerce for Import & Export.*
- *Otros.*

7. OTROS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DEL DISPOSITIVO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO *IN VITRO* ÚNICO, FAMILIA, GRUPO O SISTEMA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

(Todos los Documentos que se presenten deben tener al menos una vigencia de 6 meses, contados desde la fecha de presentación al Instituto).

7.1. Documento que acredite el poder de representación otorgado al Representante Legal.

Se debe adjuntar un documento vigente que acredite la facultad otorgada por la empresa solicitante del trámite, a la persona designada en el formulario, para que actúe como representante legal de esta misma ante el ISP. Este documento puede corresponder a un poder firmado por el gerente general o director técnico, autorizado ante notario, o bien la escritura pública de la empresa que identifique al representante legal como apoderado con facultades ante entes reguladores de la Industria.

7.2. Certificado vigente para propósitos de exportación, otorgado por la Autoridad Sanitaria o por otra institución del país de origen o del país donde se comercializa. Para DMDIV importados, este certificado se debe presentar debidamente legalizado (consularizado o apostillado). El documento debe tener una fecha de emisión inferior a 1 año.

Se debe proporcionar un certificado vigente para propósitos de exportación, otorgado en el país de origen, autorizado por la autoridad estatal correspondiente y debidamente legalizado, en el caso dispositivos médicos que se importen a Chile. El documento debe tener una fecha de emisión inferior a 1 año.


Nota: *Si el certificado de libre venta indica que el DMDIV es comercializado en el país de origen, no sería necesario presentar el certificado de exportación señalado en este punto.*

7.3. Documento emitido por el fabricante legal, donde reconoce a la empresa solicitante como su Representante Autorizado de sus productos en Chile (para DMDIV importados).

Se debe adjuntar un documento emitido por el fabricante legal, donde reconoce oficialmente a la empresa solicitante del trámite como Representante Autorizado. Éste puede ser un Certificado, un Contrato legal, una Carta Poder o un Convenio. El documento debe contener la fecha de emisión, fecha de vigencia del acuerdo de representación y la firma del fabricante legal.

Nota 1: *Se deben presentar evidencias contractuales entre el Fabricante OEM y el Fabricante OBL (por ejemplo: una declaración del OEM donde autoriza al OBL a comercializar el DMDIV bajo su propio nombre comercial o marca distinta al nombre original).*

Nota 2: *Se deben presentar evidencias contractuales entre el fabricante ODM y la planta de fabricación subcontratada.*

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 24 de 30
--	--	---

8. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD (DdC) DEL DMDIV

(Si se incluyen antecedentes en idioma distinto al castellano, se debe adjuntar una traducción simple bajo declaración jurada, señalando que corresponde fielmente al texto original).

Se debe presentar la DdC del DMDIV, considerando todos los aspectos que se detallan en el anexo N°2: Elementos de una declaración de conformidad (DdC).

9. MUESTRAS.

Al momento del ingreso de la solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, se deberá hacer entrega de una cantidad de 10 determinaciones del DMDIV, a la Sección Gestión de Productos y Servicios del Subdepartamento de Gestión de Clientes y Usuarios del Instituto de Salud Pública de Chile, junto al formulario y pendrive con los antecedentes requeridos.


Se debe presentar el "Certificado de Análisis", (Certificate of Analysis, COA, por sus siglas en inglés) del lote correspondiente, emitido por el Fabricante del DMDIV.

10. NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL ISP.

En materia de notificación, a través de la cual se adjuntará íntegramente el (los) documento(s) que se notificará(n), se debe indicar si se autoriza a que esta se realice por medios electrónicos, indicando la(s) casilla(s) de correo electrónico a considerar.

11. DEFINICIONES.

1. **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO (DdC):** documento en el cual se declara oficialmente que un dispositivo médico cumple con las disposiciones de los principios esenciales de seguridad y desempeño aplicables a su clase de riesgo, con las reglas de clasificación y con un procedimiento de evaluación de conformidad apropiado.
2. **DESEMPEÑO ANALÍTICO DE UN DMDIV:** capacidad de un DMDIV para detectar o medir correctamente un analito o marcador de interés en particular, definido comúnmente por parámetros como especificidad analítica, sensibilidad analítica, precisión, entre otros. El desempeño analítico debe ser planificado en el plan de desempeño analítico, donde los fabricantes de DMDIV pueden utilizar directrices reconocidas internacionalmente, como el CLSI y la OMS. El desempeño analítico se demuestra y documenta en un informe de desempeño analítico.
3. **DESEMPEÑO CLÍNICO DE UN DMDIV:** capacidad de un DMDIV para producir resultados que se correlacionan con una condición clínica particular o un proceso o estado fisiológico o patológico según la población objetivo y el usuario previsto". En otras palabras, el desempeño clínico demuestra que tan bueno es el DMDIV para brindar un resultado o diagnóstico. El desempeño clínico debe ser planificado con un plan de desempeño clínico, en el cual se debe demostrar y documentar, en un informe de desempeño clínico, estableciendo parámetros de calidad como sensibilidad o especificidad clínica.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 25 de 30
--	--	---

4. **DISPOSITIVO MÉDICO ÚNICO:** dispositivo médico identificado por un nombre comercial con un uso previsto específico, que se puede vender en forma individual o en diferentes presentaciones.
5. **DISPOSITIVO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO *IN VITRO* AUTOTEST O PRUEBA DE AUTODETECCIÓN:** DMDIV destinado por el fabricante a ser utilizado por usuarios no especializados responsables de tomar la muestra y obtener los datos correspondientes, por sí mismos y sobre sí mismos, basándose únicamente en las instrucciones proporcionadas por el fabricante. Este uso también puede incluir realizar la prueba e interpretar los resultados por sí mismos y sobre ellos mismos.

6. **DOCUMENTO LEGALIZADO:** documento que se ha sometido a cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) **CONSULARIZACIÓN:** Procedimiento legal que se aplica en Chile para certificar la personalidad jurídica de los firmantes garantizando la autenticidad de un documento ante el Consulado o Embajada chilena en el país emisor del documento.
- b) **APOSTILLA:** Procedimiento legal que se aplica para certificar la personalidad jurídica de los firmantes de un documento garantizando su autenticidad, al cual están sujetos los países que forman parte del Acuerdo de la Convención de la Haya.


Nota: Para la legalización de documentos, en Chile se pueden emplear las modalidades de Consularización y de Apostilla.

7. **FABRICANTE LEGAL:** persona natural o jurídica responsable del diseño, fabricación, incluidas las empresas que prestan servicios de esterilización de dispositivos médicos terminados, acondicionamiento, etiquetado y agrupamiento para formar un kit de dispositivos médicos, con vistas a su comercialización a nombre propio, independientemente de que estas operaciones sean efectuadas por esta misma persona o por un tercero por cuenta de aquella.

Nota 1: Tiene la responsabilidad legal final de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios aplicables para el dispositivo médico en Chile donde está destinado a estar disponible o vendido, a menos que el Instituto imponga esta responsabilidad específicamente a otra persona.

Nota 2: Las responsabilidades del fabricante legal incluyen el cumplimiento de los requisitos previos y posteriores a la comercialización, como la notificación de eventos adversos y la notificación de acciones correctivas.

Nota 3: La definición de diseño y/o fabricación señalada anteriormente puede incluir el desarrollo de especificaciones de producción, fabricación, ensamblaje, procesamiento, empaque, re-acondicionamiento, etiquetado, re-etiquetado, esterilización, instalación o re-procesamiento de un dispositivo médico; o una agrupación de dispositivos médicos, y posiblemente otros productos, con fines médicos.

	INSTRUCTIVO ANDID/023 REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO <i>IN VITRO</i> (AUTOTEST DE VIH) PRESTACIÓN CÓDIGO 9100019	Versión: 3 Emisión: 15/12/2022 Actualización: 28/09/2023 Página 26 de 30
--	--	---

Nota 4: *Cualquier persona que ensambla o adapta un dispositivo médico que ya ha sido suministrado por otra persona para un paciente individual, de acuerdo con las instrucciones de uso, no corresponde ser considerado fabricante, siempre que el montaje o la adaptación no cambien el uso previsto del dispositivo médico.*

Nota 5: *Cualquier persona que cambie el uso previsto de un dispositivo médico o lo modifique sin actuar en nombre del fabricante original y que lo ponga a disposición para su uso bajo su propio nombre, debe considerarse fabricante legal del dispositivo médico modificado.*

Nota 6: *Un representante autorizado o titular, distribuidor o importador que solo agrega su propia dirección y datos de contacto al dispositivo médico o al empaque, sin cubrir o cambiar el etiquetado existente, no se considera un fabricante legal.*

Nota 7: *En la medida en que un accesorio está sujeto a los requisitos reglamentarios de un dispositivo médico, la persona responsable del diseño y / o fabricación de ese accesorio se considerará un fabricante legal.*

8. **FABRICANTE ORIGINAL (Original Equipment Manufacturer "OEM", por su sigla en inglés):** persona natural o jurídica propietaria del diseño del DMDIV y que además fabrica. Puede comercializar los productos bajo su propio nombre/marca o venderlos a otros para que los comercialicen bajo su propio nombre o marca.
9. **FABRICANTE ETIQUETADOR DE MARCA PROPIA (Own Brand Labelling "OBL", por su sigla en inglés):** persona natural o jurídica, que compra un DMDIV a un OEM y lo comercializa bajo su propio nombre/marca. Al colocar su propio nombre y dirección en el producto, la organización asume toda la responsabilidad legal del DMDIV y, por lo tanto, se lo considera como el fabricante legal, de acuerdo con las regulaciones internacionales de dispositivos médicos.
10. **FABRICANTE PROPIETARIO DEL DISEÑO (Original Design Manufacturer "ODM", por su sigla en inglés):** persona natural o jurídica que diseña equipos y dispositivos médicos, subcontrata todos los procesos de fabricación y comercializa los productos bajo su propio nombre/marca. Es decir, Fabricante Legal que tiene el diseño original de un DMDIV, pero que licencia su fabricación a un tercero.
11. **FAMILIA:** conjunto de dispositivos médicos de un mismo fabricante, misma clase de riesgo, nombre comercial y uso previsto; además tienen el mismo diseño y proceso de fabricación y las diferencias que presenten se encuentren dentro de las variantes permitidas.

Se consideran variantes permitidas si y sólo si:

- a) El diseño físico y el proceso de fabricación, incluyendo el método de esterilización, son los mismos o muy similares.
- b) El uso previsto es el mismo.
- c) El perfil de riesgo es el mismo, considerando los factores enunciados anteriormente.

El nombre comercial del dispositivo médico debe aparecer en la etiqueta de cada uno de los dispositivos médicos que integran la familia.

Los nombres individuales de los dispositivos médicos pueden contener frases descriptivas adicionales.

12. GRUPO: conjunto de dos o más dispositivos médicos, suministrados por el fabricante legal en un solo envase y se comercializa como un producto único. Por ejemplo, Kit inmunocromatográfico para la detección de anticuerpos de VIH constituidos por, cassette, toalla de alcohol, lanceta y buffer.

Los grupos se caracterizan por:

- a) El Grupo tiene un solo nombre como grupo específico y un propósito o finalidad común.
- b) Cada DM perteneciente a un Grupo puede tener diferentes nombres comerciales y usos previstos y puede ser diseñado y fabricado por diferentes plantas de fabricación.
- c) Se consideran grupos diferentes a conjuntos de dispositivos médicos que tengan diferentes usos previstos y nombres comerciales.
- d) Si un DM se utiliza en más de un Grupo, éste deberá incluirse en cada uno de los grupos en que esté incluido.
- e) El nombre comercial del grupo debe aparecer en la etiqueta adosada al producto, en el envase externo del grupo.
- f) Los dispositivos médicos que conforman el grupo no necesitan ser etiquetados con el nombre del Grupo.
- g) Los dispositivos médicos individuales del grupo pueden contener frases descriptivas adicionales.

13. SISTEMA: comprende dispositivos médicos, los cuales:

- a) Pertenecen al mismo fabricante legal.
- b) Están destinados a ser utilizados en combinación para completar un propósito previsto común.
- c) Son compatibles cuando se usan como un sistema.
- d) Se comercializan bajo un único nombre de sistema (etiquetado).

Los instructivos y manuales de uso de cada componente establecen que éstos están diseñados para utilizarse dentro del sistema definido. Si un dispositivo médico de un sistema es utilizado en más de un sistema, deberá ser incluido en cada uno de los otros sistemas.

14. REPRESENTANTE AUTORIZADO O TITULAR: toda persona natural o jurídica establecida en Chile que ha recibido y aceptado un mandato escrito de un fabricante legal, situado fuera del país, para actuar en su nombre en relación con tareas específicas en lo que respecta a las obligaciones de éste, en virtud del Reglamento de Dispositivos Médicos vigente y sus documentos asociados, y bajo cuya titularidad se encuentra el registro sanitario de un dispositivo médico.

15. INSTRUMENTO: equipo o aparato destinado por el fabricante a ser utilizado como un DMDIV.

16. PRUEBAS DE LABORATORIO EN EL LUGAR DE ASISTENCIA AL PACIENTE (Point of Care testing, "POCT", por su sigla en inglés): son pruebas que se realizan cerca de un paciente y fuera de las instalaciones centralizadas de las pruebas de laboratorio.

Nota: Los usuarios de POCT pueden incluir usuarios profesionales o usuarios no especializados.

17. REACTIVO: componentes químicos, biológicos o inmunológicos, soluciones o preparaciones que el fabricante destina a ser utilizadas como un DMDIV.

18. CONTENEDOR PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MUESTRAS: un DMDIV, ya sea al vacío o no, específicamente diseñado por su fabricante para la contención primaria de muestras derivadas del cuerpo humano para su almacenamiento y transporte.

19. USUARIO NO ESPECIALIZADO: persona que no tiene entrenamiento formal en un campo o disciplina relevante.

Nota 1: Para un DMDIV que se use fuera de un entorno de laboratorio, el usuario se considerará un usuario no especializado.

Nota 2: Un usuario que utilice un DMDIV para auto-recolección y autodiagnóstico, es considerado un usuario no especializado.

20. USO PREVISTO: utilización a la que se destina un DMDIV de acuerdo con las especificaciones, instrucciones e información proporcionada por el fabricante, en concordancia con lo autorizado en el respectivo registro sanitario.

ANEXO N° 1

Contenidos mínimos que debiese contener el video:

Identificación de la prueba de autoevaluación.
Indicación del uso previsto (detección de VIH).
Advertencias, limitaciones, recomendaciones generales.
Indicación para la preparación antes de la toma del test, como el lavado de manos.
Indicación de no beber ni consumir alimentos, cuando se realiza la prueba.
Para el caso de test de saliva, debe tener una indicación de no utilizar productos de higiene oral, retirar productos odontológicos que cubran las encías, y no utilizar en caso de sangrado de encías.
Una explicación de que es el periodo de ventana.
Identificación del kit y sus componentes.
Identificación del Instructivo de Uso (IFU) y una recomendación de su lectura completa antes de realizar la prueba.
Explicación por pasos (procedimiento).
Indicación de contar con un instrumento de medición de tiempo (reloj, celular, etc.).
Indicación del tiempo requerido para la obtención del resultado (tiempo de lectura).
Imagen/explicación para resultado reactivo/positivo).
Imagen/explicación para resultado no reactivo/negativo.
Imagen/explicación para resultado invalido.
Indicación de que hacer para resultado reactivo/positivo.
Indicación de que hacer para resultado no reactivo/negativo.
Indicación de que hacer para resultado invalido.
Indicación para eliminación del producto posterior a su utilización.
Indicación para revisar código QR MINSAL.
Traducción simultánea.
Subtítulos.
Interpretación de lenguaje de señas.

ANEXO N° 2

Elementos de una Declaración de Conformidad (DdC):

- a) Nombre y Dirección del Fabricante Legal y/o de su representante autorizado.
- b) Información suficiente que permita identificar el (los) dispositivo (s) a los que se aplica la declaración de conformidad:
 - Nombre del DMDIV.
 - Código del/los productos.
 - Clasificación de riesgo del DMDIV.
- c) Listado de estándares aplicados al DMDIV para demostrar el cumplimiento de los Principios Esenciales de Seguridad y Desempeño.
- d) La declaración de que la presente DdC se emite bajo exclusiva responsabilidad del fabricante legal.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable que ha completado la declaración en nombre del fabricante.
- f) Fecha y lugar en que se emite la declaración.

Nota 1: *Puede presentarse la Declaración de conformidad del DMDIV con autorización de comercialización de autoridades reguladoras de referencia (por ejemplo, DdC de la Comunidad Europea).*

Nota 2: *Para la completitud de lo requerido en la DdC, se recomienda remitirse a lo señalado en la Guía "Principios Esenciales de Seguridad y Desempeño para Dispositivos Médicos y Dispositivos Médicos de Diagnóstico in vitro". Esta guía, en lo pertinente, está basada en la norma ISO 16142-2, Medical devices - Recognized essential principles of safety and performance of medical devices - Part 2: General essential principles and additional specific essential principles for all IVD medical devices and guidance on the selection of standards, 2017.*